

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.  
La Secretario General,

M<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García

## Acta de la sesión EXTRAORDINARIA celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de DICIEMBRE de 2016.

**Asistentes:**

➤ GRUPO MUNICIPAL PSOE:

D. Ignacio García Palacios  
D. Margarita Suárez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Fernández Pérez  
D. José-Gonzalo Asenjo Palmerola  
D<sup>a</sup> Mirta Pérez Fernández  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rita Irusta Fernández  
D. Marino Fernández Pérez

➤ GRUPO MUNICIPAL IU:

D. Ignacio Blanco Méndez  
D. Julio-César Suárez López  
D. Margarita Iglesias Pulido

➤ GRUPO MUNICIPAL PP:

D. Ignacio Méndez Blasco

**No asistentes:**

D. Manuel-Antonio Martínez Suárez  
D. Luis-Ángel Fernández García

**Interventora municipal:**

D<sup>a</sup> Paloma-Inés Bango Álvarez

**Secretario General:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García

En La Villa de Navia, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Ignacio García Palacios, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

Asiste la Interventora municipal, doña Paloma-Inés Bango Álvarez.

Da fe del acto la Secretario General, doña M<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretario General la existencia de quórum suficiente para que pueda celebrarse, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por UTE NAVIA II (expediente núm. 1223/2014)
- 2.- Aprobación convenio gestión de Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (EITAF) 2017 (expediente núm. 1289/2016)

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.  
La Secretario General,

M<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García

- 3.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil de primer ciclo (0-3 años) (expediente núm. 1204/2016)
- 4.- Moción PSOE relativa a la reinversión del superávit municipal

<b>1.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UTE NAVIA II (EXPEDIENTE NÚM. 1223/2014)</b>
--

Dice el Sr. ALCALDE que es conocido por todos, tiene una contestación de los servicios del Ayuntamiento, en este caso Oficina Técnica, que desestima la cuestión planteada que pretende el cobro de los costes indirectos de la obra.

A continuación da lectura a la conclusión del informe: “centrada así la cuestión, es opinión de este servicio técnico que la posible estimación del recurso de reposición, permitiendo el incremento de los precios del modificado con el porcentaje de los costes indirectos así como en cada una de las unidades que conforman el proyecto primitivo, afecta a la esencia de la licitación pública ya que con ello se estarían alterando los principios de igualdad de trato y adjudicación objetiva de los contratos públicos al hacer que la adjudicataria se beneficie de una mayor ventaja en relación con lo contratado al alterar las condiciones del contrato, por lo que se propone su desestimación”.

Quiere aclarar que el tema de los costes indirectos viene especialmente identificado en la justificación de la baja por la empresa, que rebaja el 2% el beneficio industrial y no cumple lo que debería al respecto.

No se producen más intervenciones, sometiéndose el asunto a votación y con SIETE (7) votos a favor (PSOE), NINGÚN voto en contra y CUATRO (4) abstenciones (IU-PP), se adopta el siguiente

#### A C U E R D O

**Primero.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por **UTE NAVIA II** al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19.09.16 de aprobación de la modificación del contrato de obras de “rehabilitación del cine Fantasio” que afecta al hormigón de cimentación porque no se incluyeron los costes indirectos en el presupuesto; y ello en base a que si se permitiera el incremento de los precios del modificado con el porcentaje de los costes indirectos así como en cada una de las unidades que conforman el proyecto primitivo, se estaría afectando a la esencia de la licitación pública ya que con ello se estarían alterando los principios de igualdad de trato y adjudicación objetiva de los contratos públicos al hacer que la adjudicataria se beneficie de una mayor ventaja en relación con lo contratado al alterar las condiciones del contrato.

**Segundo.-** Informar al interesado que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso directamente ante la Sala de lo Contencioso-

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.  
La Secretario General,

Mª Covadonga Domínguez García

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

**2.- APROBACIÓN CONVENIO GESTIÓN DE EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (EITAF) 2017 (EXPEDIENTE NÚM. 1289/2016)**

Manifiesta el Sr. ALCALDE que es un servicio que abarca a los ayuntamientos del noroccidente y tiene fundamentalmente el requisito de la parte municipal de abonar el transporte de los que presten en este trabajo. En el municipio de Navia tienen algunas acciones al respecto.

No se producen más intervenciones, sometiéndose a votación el asunto y con ONCE (11) votos a favor (PSOE-IU-PP), NINGÚN voto en contra y NINGUNA abstención, se adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Navia, para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIAS ejercicio 2017.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don IGNACIO GARCÍA PALACIOS, a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales; para su conocimiento y efectos procedentes.

**3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) (EXPEDIENTE NÚM. 1204/2016)**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.  
La Secretario General,

M<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García

Dice el Sr. ALCALDE que al apartado 4.1 de la actual ordenanza fiscal se añade una especificación más concreta, se añade que “en el tramo 1 del cuadro de tarifas, el servicio de comedor será abonado de manera independiente, salvo aquellos casos excepcionales que sean informados por los Servicios Sociales municipales”.

Que se venía aplicando desde el inicio del servicio y se hace necesaria la aclaración, según se solicita desde la gestión del servicio. Hasta la fecha se hizo así y así lo quieren continuar con mayor especificidad.

A continuación interviene el Sr. MÉNDEZ (PP) para decir que “es una modificación justa, que resuelve una injusticia que estaba llevando a cabo el Ayuntamiento de Navia. No se puede firmar un convenio con el Principado y después hacer lo que uno le venga en gana. Si el Ayuntamiento no estaba de acuerdo con el convenio, en lugar de no respetarlo, se denuncia y se negocia otro nuevo. Lo que sucedía hasta este momento es o era absolutamente injusto, sentando un precedente por parte del Ayuntamiento realmente peligroso. El Partido Popular, aún entendiendo lo justo de esta modificación, votará en contra por una actuación injusta del ayuntamiento”.

Por su parte, el Sr. BLANCO (IU) señala que “se venía aplicando desde el principio del servicio; entonces, ¿por qué se cambia la ordenanza?”.

El Sr. ALCALDE le responde que no están cambiando la ordenanza, están aclarando la ordenanza para que quede más especificado. Los servicios de Intervención venían, hasta la fecha, interpretando que el servicio de comedor no es gratuito, los alumnos cuota cero lo venían abonando, al entender que esa cuota sólo se refería a la prestación del servicio sin comedor. Sólo se entendía abonado a incluido en la cuota de jornada completa.

Que creen que esta especificación deja las cosas más claras y se incluye la posibilidad de comedor cero si así lo informan los Servicios Sociales.

Le dice el Sr. BLANCO (IU) que cree que está claro, la jornada completa incluye comida, a parte de interpretaciones. Si se estaba haciendo mal, “¿se va a devolver el dinero a la gente que pagó?”. Hay un convenio, esta ordenanza supone una modificación del convenio de manera unilateral, “¿se va a denunciar esa variación al convenio?”.

El Sr. ALCALDE dice que informe la Interventora.

Toma la palabra la Interventora municipal para aclarar que siempre se aplicó así, es la nueva dirección del centro quien solicita se aclare esta situación. Es la Ordenanza fiscal la que debe establecer las cuotas a abonar, no el convenio. Las cuotas considera que están bien cobradas y que no procede devolverlas.

Pregunta, el Sr. BLANCO (IU) si se conoce la opinión del superior, del Principado.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.  
La Secretario General,

M<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García

Le responde el Sr. ALCALDE que es un servicio municipal y la interpretación suya; si el Principado tiene algo que decir que lo diga en el trámite de información pública. No es una cuestión política, es una cuestión financiera, de interpretación. Viene aplicándose así desde el inicio, el Principado era concedor y nunca nadie se pronunció en contra, durante ocho años.

Que ahora se interpreta desde otro punto de vista y desde Intervención se señala la necesidad de establecer una especificación que aclare la aplicación que se está haciendo.

Que es una cuestión, desde el punto de vista económico, irrelevante, son pocos usuarios y poca cantidad.

Es una interpretación y no del alcalde, sino de los servicios municipales. “¿Necesita esa interpretación de una mayor aclaración para seguir haciendo lo mismo? Pues sí”.

La Sra. FERNÁNDEZ (PSOE) manifiesta que entiende que es un complemento a la ordenanza para que sea más eficiente su funcionamiento.

No se producen más intervenciones, sometiéndose el asunto a votación y con SIETE (7) votos a favor (PSOE), CUATRO (4) votos en contra (IU-PP) y NINGUNA abstención, se adopta el siguiente

## A C U E R D O

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 17: reguladora por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo (0-3 años)**, que afecta al artículo 4.1, añadiendo un inciso final que dice:

1. a los efectos de la aplicación de las siguientes tarifas se entenderá por  
♣ Jornada completa: de hasta 8 horas (incluye comida). Bajo esta modalidad se incluye el servicio de desayuno opcional. En el tramo 1 del cuadro de tarifas, el servicio de comedor será abonado de manera independiente, salvo aquellos casos excepcionales que sean informados por los Servicios sociales municipales

**Segundo.-** Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOPA, durante 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; debiendo publicarse el texto íntegro de la modificación para su entrada en vigor.

#### **4.- MOCIÓN PSOE RELATIVA A LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT MUNICIPAL**

Por la Sra. FERNÁNDEZ (PSOE) se da lectura a la siguiente moción (R.E. núm. 7586/16):

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En esos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navia presenta al Pleno Municipal la siguiente:**

##### **Propuesta de Acuerdo**

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

Dice el Sr. MÉNDEZ (PP) que “estamos en un pleno extraordinario en el cual se presenta 4 puntos cerrados, sin ruegos ni preguntas. El punto en el cual estamos, es una moción propuesta por el Partido Socialista, partido en mayoría en el gobierno del Concejo de Navia. Ya hemos protestado anteriormente por el trato en lo que a mociones se refiere, pero ésta es una paso más en lo absurdo y en lo totalitario del gobierno local. Convoca un pleno extraordinario con los puntos cerrados, entre ellos esta moción, sin avisar al resto de partidos políticos de la futura convocatoria de este pleno. Con lo que cercena las posibilidades de presentación de otros puntos, bien con mociones, bien con ruegos o preguntas, creemos que es una falta a la libertad de expresión no a los partidos políticos, sino a todos esos vecinos que depositaron su confianza en las urnas para que hiciéramos su voz con nuestra presencia aquí, y por último una falta de respeto a los compañeros del consistorio. A modo de protesta, antes de las votaciones, este partido se levantará y abandonará la sesión.”

A continuación el Sr. BLANCO (IU) dice que “estamos en un pleno extraordinario en el cual se presenta 4 puntos cerrados, sin ruegos ni preguntas. El punto en el cual estamos, es una moción propuesta por el Partido Socialista, partido en mayoría en el gobierno del Concejo de Navia. Ya hemos protestado anteriormente por el trato en lo que a mociones se refiere, pero ésta es una paso más en lo absurdo y en lo totalitario del gobierno local. Convoca un pleno extraordinario con los puntos cerrados, entre ellos esta moción, sin avisar al resto de partidos políticos de la futura convocatoria de este pleno. Con lo que cercena las posibilidades de presentación de otros puntos, bien con mociones, bien con ruegos o preguntas, creemos que es una falta a la libertad de expresión no a los partidos políticos, sino a todos esos vecinos que depositaron su confianza en las urnas para que hiciéramos su voz con nuestra presencia aquí, y por último una falta de respeto a los compañeros del consistorio. Aún estando de acuerdo con el fondo y hubiéramos votado a favor; a modo de protesta, y antes de las votaciones, este partido se levantará y abandonará la sesión.”

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.  
La Secretario General,

Mª Covadonga Domínguez García

En estos momentos se ausentan de la sesión los Concejales D. Ignacio Blanco Méndez, Dña. Margarita Iglesias Pulido, D. Julio-César Suárez López y D. Ignacio Méndez Blasco.

No se producen más intervenciones, sometiéndose el asunto a votación y con SIETE (7) votos a favor (PSOE), NINGÚN voto en contra y CUATRO (4) abstenciones (IU-PP), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.1 ROF, se adopta el siguiente

### **A C U E R D O**

Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento; de todo lo cual, yo el Secretario, DOY FE.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIO-GENERAL,

Fdo.- Ignacio García Palacios.

Fdo.- Mª Covadonga Domínguez García.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Acta consta de ocho páginas. DOY FE.

LA SECRETARIO-GENERAL,

Fdo.- Mª Covadonga Domínguez García.